

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0151/2023  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

En Guadalajara, Jalisco, siendo las **16:00** horas del día **24 de julio de 2023**, estando debidamente constituidos como Unidad Centralizada de Compras de la Secretaría de Administración, en las instalaciones de la Dirección General de Abastecimientos ubicada en Avenida Prolongación Alcalde No. 1221, Col Miraflores, en esta ciudad; de conformidad con los artículos 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios así como 63 y 65 de su Reglamento; en cumplimiento a lo establecido en el punto 5.1 de las Bases de la **Licitación Pública Local LPL0151/2023 Sin Concurrencia del Comité**, denominada **"CONTRATACIÓN DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, se hace constar la participación de las siguientes personas:

Por la Convocante	
Nombre	Cargo
Lic. Jorge Alberto Zaragoza Vázquez	Representante de la Unidad Centralizada de Compras
C. Ricardo Geovanni Rodríguez Neri	Comprador

Por el Área Requirente	
Nombre	Cargo
Mtra. Ma. Magdalena Velázquez Contreras	Maestro Técnico de la Comisión Estatal para la Mejora Continua en Jalisco (CEMEJ) de la Secretaría de Educación

Participantes	
Nombre del Representante	Razón Social/Nombre
Stephanía Alejandra Ibarra Castellanos	Stephanía Alejandra Ibarra Castellanos

Acto seguido y en apego a la convocatoria de la licitación mencionada, sólo se dará respuesta a las preguntas que se hayan enviado en el formato, hora y fecha establecidos en las Bases, en el entendido de que no se dará respuesta a las preguntas que surjan posterior a la fecha y hora señalada. Las preguntas que a continuación se exponen se enviaron vía correo electrónico mismas que se presentan exactamente como las redactaron:

**Participante: Stephanía Alejandra Ibarra Castellanos**

**Pregunta:**

PREGUNTA 1. ANEXO TÉCNICO, Numeral 5 "Obligaciones de los participantes", punto 2, inciso c (pág 21). Refiere "Colaboración en procesos de evaluación del Proyecto Educativo Jalisco Recrea (...) presentar constancias que acrediten su participación, de acuerdo a la anexa tabla de perfiles para la evaluación de puntos y porcentajes", así mismo en la tabla referida (Elemento I, punto 2, subcriterio 3), refiere "Si cuenta con colaboraciones en procesos de evaluación del proyecto educativo de Jalisco Recrea, a través de entrevistas, talleres, círculos de análisis). Se puntualiza al área requirente que son muy pocas las personas/empresas que han participado específicamente en contrataciones de procesos evaluativos de

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes a la junta de aclaraciones referente a la Licitación Pública Local LPL0151/2023 Sin Concurrencia del Comité.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0151/2023  
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

exactamente "Jalisco Recrea", por lo cual resulta un requisito limitativo y excluyente a que solo muy pocas personas puedan realmente participar, teniendo así condiciones que favorecen a esos participantes. Y establecer requisitos limitativos y beneficiar a ciertos participantes, contraviene lo establecido en:

- Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco,  
\*Artículo 51, numeral 1 "En los procedimientos señalados por esta ley no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia".  
\*Artículo 59. Numeral 3: "Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir elementos que pudieran resultar injustificados, discriminatorios o que favorezcan a determinados participantes" y numeral 4 "Deberá evitarse exigir requisitos para comprobar la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución de las participantes que sean desproporcionados, atendiendo a las características del bien o servicio a contratar.

- El Reglamento de la Ley de Compras, refiere también en su Artículo 13 "Las Dependencias y Entidades no podrán establecer en las bases para procedimientos de adquisiciones de bienes arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, requisitos que limiten la libre participación de los interesados"
- La Ley Federal de Competencia Económica, refiere en su artículo 52, que "están prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y las barreras que, en términos de esta Ley, disminuyan, dañen impidan a condicionen de cualquier forma la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución, a comercialización de los bienes o servicios".

Se solicita al área requirente que acepte constancias de colaboración en procesos de evaluación en el área educativa, siendo esto necesario para asegurar la calidad del servicio por experiencia del personal.

De no aceptarse, favor de fundamentar su decisión y no referir "apéguese a bases" ya que precisamente de las bases es de donde surgen estas dudas, y al respecto la Ley de Compras referida, establece en su artículo 63 numeral I, que el fin de la junta de aclaraciones es que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

**Respuesta:**

No se acepta su petición.

Desde el inicio de esta administración, se hizo convocatoria para invitar a colaborar (no se hizo contratación) en talleres y círculos de análisis a diversos entes educativos públicos y privados, académicos de universidades como la UdeG, Iteso, Univa; a asociaciones desde la Coparmex, a Jalisco Educado, así como la encuesta que se realizó y que alcanzó a 80,000 personas.

En esta capacitación especializada que requiere una expertiz no sólo en el ámbito de evaluación educativa, sino en evaluación de política pública, por ello la importancia de su conocimiento a profundidad de la Política Pública del Proyecto Educativo Estatal Recrea; por lo que se aclara que la capacitación no es de evaluación educativa, sino de evaluación de política pública, por ello la capacitación especializada es parte de un **proceso permanente de evaluación que se ha tenido del Proyecto Educativo Recrea.**

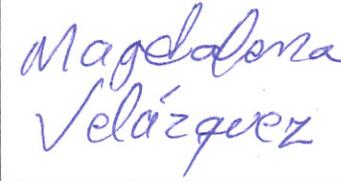
Estamos al cierre de la administración y la rendición de cuentas y transparencia seguirán siendo nuestra prioridad, por ello esta capacitación especializada permitirá concluir la evaluación de esta política educativa en Jalisco.

El presente documento contiene las firmas y antefirmas de los asistentes a la junta de aclaraciones referente a la Licitación Pública Local LPL0151/2023 Sin Concurrencia del Comité.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES  
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL0151/2023  
 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

Se cierra la presente acta siendo las **16:30** horas del día **24 de julio de 2023**, y en cumplimiento con el artículo 63 numeral 1 fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como 63 y 65 del Reglamento firmando los asistentes a dicho acto.

Esta Acta consta de **03** páginas, firmadas por los asistentes para los efectos legales y administrativos conducentes.

Por la Convocante		
Nombre	Cargo	Firma
Lic. Jorge Alberto Zaragoza Vázquez	Representante de la Unidad Centralizada de Compras	
C. Ricardo Geovanni Rodríguez Neri	Comprador	
Mtra. Ma. Magdalena Velázquez Contreras	Maestro Técnico de la Comisión Estatal para la Mejora Continua en Jalisco (CEMEJ) de la Secretaría de Educación	

Participantes Asistentes		
Nombre del Representante	Razón Social/Nombre	Firma
C. Jennifer Vázquez Urrea	Socialinks S.C.	

----- FIN DE ACTA -----

